

**ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS CIUDADANAS GUADALUPE JUÁREZ HERNÁNDEZ Y LUZ MARÍA MIROSLAVA FARÍAS COLLES, MODERADORAS PROPIETARIA Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, PARA LOS DOS DEBATES ENTRE LA CANDIDATA Y LOS CANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016.**

### **ANTECEDENTES**

- I El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo Constitución Federal) en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
- II El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo subsecuente LGIPE).
- III El nueve de enero de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo siguiente Constitución Local); y posteriormente, el primero de julio del mismo año, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para la misma entidad federativa (en lo sucesivo Código Electoral), el cual fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de fecha veintisiete de noviembre del dos mil quince.

- IV** El dos de septiembre de dos mil quince, en acatamiento a las nuevas disposiciones constitucionales y legales a nivel federal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (en lo sucesivo OPLE), ciudadanas y ciudadanos José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente por un periodo de siete años; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años, quienes protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año.
- V** El diez de noviembre del año dos mil quince, el Consejo General del OPLE aprobó mediante Acuerdo OPLEVER/CG/24/2015, la creación e integración de la Comisión Temporal de Debates; la cual quedó conformada por: Iván Tenorio Hernández en su carácter de Consejero presidente; Eva Barrientos Zepeda y Jorge Alberto Hernández y Hernández, como consejeros integrantes; así como por los diversos partidos políticos con registro ante el Consejo General del OPLE; fungiendo como Secretario Técnico el Titular de la Unidad de Comunicación Social.
- VI** En fecha veintiuno de diciembre de año anterior, el Consejo General, emitió el acuerdo OPLE-VER/CG-58/2015, por el que se aprobó el Reglamento de Debates entre Candidatas y/o Candidatos a cargos de elección popular del Estado de Veracruz (en adelante Reglamento de Debates).
- VII** En fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciséis, la Comisión de debates celebró una sesión ordinaria de trabajo en la que con fundamento en el artículo 8 punto 1, inciso I) del Reglamento de Debates se aprobó del anteproyecto de las bases que establecen la metodología y criterios para la preparación y desarrollo de los debates.

**VIII** El quince de marzo de dos mil dieciséis, se instaló formalmente el Comité Especial para la organización de los debates para Gobernador, quedando integrado de la siguiente manera: Consejero Presidente, Alejandro Bonilla Bonilla quien funge como Presidente del Comité; el Secretario Ejecutivo, Héctor Alfredo Roa Morales y el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Alfredo Hernández Ávila como integrantes del mismo; y el titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social, Carlos Francisco Cervón Palafox quien funge como Secretario Técnico del Comité.

En virtud de los antecedentes descritos y de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.
- 2** El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (en adelante Reglamento Interior) establece que, la autoridad administrativa electoral en el Estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral y el Código Electoral.

- 3** La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
- 4** El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Local.
- 5** Este órgano colegiado en términos de los artículos 100 fracción XX y 108 fracción XXXIX del Código número 577 Electoral del Estado de Veracruz, 5 y 6 del Reglamento de debates entre candidatas y/o candidatos a cargos de elección popular, se encuentra facultado para organizar los debates entre los candidatos a cargos de elección popular local, dos debates en la elección de Gobernador, uno en las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa y uno en la elección de ediles.
- 6** Con fundamento en los artículos 8, inciso p) y 27 del Reglamento de Debates, la Comisión Temporal de Debates tiene la atribución de designar, a los moderadores propietarios y suplentes para la realización de cada uno de los debates.
- 7** Esta Comisión en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 del Reglamento de Debates, con relación a las propuestas de las moderadoras que ahora se aprueban, efectuó un análisis respecto del cumplimiento de los

requisitos positivos que la ley exige y con relación a los de carácter negativo se presume que se satisfacen salvo prueba en contrario.

En atención a ello, de los currículos aportados por las moderadoras designadas se desprende que:

**Guadalupe Juárez Hernández:** Es licenciada en periodismo, egresada de la escuela “Carlos Septién García”. Actualmente es conductora de “La Red de Radio Red”, en su emisión matutina e informadora, desde hace 15 años, en “Formato 21”, ambos programas generados por Radio Centro, uno de los grupos radiofónicos más importantes de América Latina. En televisión, conduce el noticiario “Justicia Electoral a la Semana” del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación que se transmite por el Canal Judicial y el programa “Entre Todos”, producido por Televisión Mexiquense. Ha sido moderadora en dos ocasiones, en el debate presidencial; la primera en abril del 2006 y la segunda en mayo del 2012 y con tal carácter. Ha participado en los debates para Gobernador de los Estados de Chiapas y Zacatecas. Conductora de diversos programas de partidos políticos en el otrora Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México. En el ámbito académico ha impartido materias de Introducción al Periodismo Radiofónico, Noticiario en radio y Géneros Periodísticos en la escuela Carlos Septién y en la Universidad Latinoamericana.

**Luz María Miroslava Farías Colles:** Es licenciada en Ciencias y Técnicas de la Comunicación, egresada de la Universidad del Valle de México. Actualmente es subdirectora de la Dirección de Producción y Difusión de la Coordinación de Comunicación Social de TEPJF, presentadora de programas de debate. Ha sido capacitadora Judicial Electoral de la Comisión Iberoamericana de ética judicial. Presentadora de las Sesión Pública de la Sala Superior del TEPJF, redacción y presentación de resumen inicial de la misma, semanalmente por Canal Judicial y Canal de Youtube de TEPJF. Fue

jefa de Departamento de Dirección de Producción y Difusión de la Coordinación de Comunicación Social del TEPJF.

En este orden, los integrantes de esta Comisión tomamos en consideración requisitos esenciales tales como el haber destacado en el ámbito social y de los medios de comunicación y el gozar de reconocida capacidad profesional, los que evidentemente cumplen las personas designadas, en este tenor, nuestra decisión es basada en la experiencia que poseen, su desenvolvimiento en el medio, el conocimiento y el manejo ante las cámaras.

En consecuencia, las moderadoras propietaria y suplente que se designan son:

Ciudad: Xalapa, Veracruz Fecha: 24 de Abril de 2016 20:00 horas	
Moderadora Propietaria C. Guadalupe Juárez Hernández	Moderadora Suplente C. Luz María Miroslava Farías Colles
Ciudad: Boca del Río, Veracruz Fecha: 22 de Mayo de 2016 20:00 horas	
Moderadora Propietaria C. Guadalupe Juárez Hernández	Moderadora Suplente C. Luz María Miroslava Farías Colles

- 8** De conformidad con lo establecido en el numeral 23 del Reglamento de Debates los principios conforme a los que actuarán las y los moderadores propietarios y suplentes son los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Los moderadores designados como suplentes actuarán únicamente en ausencias del moderador propietario.

- 9** Con base en lo estipulado en el artículo 28 del citado Reglamento de Debates, el Consejo General tiene la atribución de aprobar las propuestas realizadas por la Comisión Temporal de Debates, a más tardar los primeros diez días de la campaña relativa.
  
- 10** Finalmente, la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8, fracción I y XXII la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99; 100, fracción XX, 108, fracción XXXIX y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, párrafo 2 del Reglamento del Reglamento Interior del OPLE; artículos 8, inciso p), 23, 24, 25, 27 y 28 del Reglamento de Debates, 8, fracción I y XXII de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz, la Comisión Temporal de Debates, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se designan a las ciudadanas Guadalupe Juárez Hernández y Luz María Miroslava Farías Colles, moderadoras propietaria y suplente respectivamente, para los dos debates entre la candidata y los candidatos al cargo de Gobernador Constitucional en el proceso electoral 2015-2016.

**SEGUNDO.** Comuníquese al Presidente del Consejo General el presente acuerdo para los efectos correspondientes, de conformidad con el considerando nueve.

Este acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa–Enríquez, Veracruz, el cuatro de abril de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria de la Comisión Temporal de Debates; por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Iván Tenorio Hernández, Eva Barrientos Zepeda y Jorge Alberto Hernández y Hernández.

Firman el Presidente y el Secretario Técnico de la Comisión Temporal de Debates del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

**Iván Tenorio Hernández**  
Presidente de la Comisión de Debates

**Carlos Francisco Cervón Palafox**  
Secretario Técnico de la Comisión de Debates